



## MISIONES

**DECRETO 1482/2007**

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE MISIONES**

Dirección del Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante Misiones. Creación en el ámbito del Ministerio de Salud Pública. Estructura orgánica. Funciones. Responsabilidad.

Del 24/07/2007; BOLETIN OFICIAL 08/08/2007.

Visto: El Expediente N° 6000- 351/06, caratulado: "Cucaimis M.S.P.- Posadas-Mnes.- R/ Proyecto Dcto. Pcial. Reglamentario de la [Ley Pcial. 3268/96](#)".-, Registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que, las nuevas políticas sanitarias que promueve dicho organismo, priorizan el fortalecimiento de las estructuras y acciones destinadas al crecimiento de la Salud, a través de sus distintas Areas y Programas actualmente en ejecución;

Que, a través del Artículo 2° de la [Ley N° 3268](#), se crea el Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante Misiones (C.U.C.A.I.Mis.) en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, cuya responsabilidad es la de asesorar a las autoridades de dicho Ministerio en relación a la temática de la mencionada Ley, fijándose como sede del mismo el Hospital Público "Dr. Ramón Madariaga" de Autogestión;

Que, el Artículo 3° de la precitada Ley establece que el mencionado Centro estará conducido por un (1) Director Coordinador Titular y un (1) Suplente designados por el Poder Ejecutivo Provincial a propuesta del Ministerio de Salud Pública;

Que, se reconoce desde el Ministerio de Salud Pública la urgente necesidad de crear la Dirección del Centro Unico de Ablación e Implante Misiones (C.U.C.A.I.Mis.) a nivel provincial, con la finalidad de elaborar estrategias adecuadas para garantizar la atención de aquellos pacientes que requieran la intervención del referido Centro en forma efectiva y eficiente, e integrando los sistemas locales de salud y optimizando el uso de los recursos existentes;

Que, según los fundamentos y objetivos que obran en el mencionado Expediente, se estima pertinente establecer la dependencia orgánica de la Dirección del Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante Misiones (C.U.C.A.I.Mis.), del Ministro Secretario de Salud Pública;

Que, es atribución del Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de tales decisiones, previa intervención de las Areas Jurídicas y Presupuestarias;

Por ello: El Gobernador de la Provincia de Misiones decreta:

Artículo 1° - Créase, a partir de la fecha del presente Decreto, la Dirección del Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante Misiones (C.U.C.A.I.Mis.), con dependencia jerárquica y funcional del Ministro Secretario de Salud Pública.

Art. 2° - Apruébanse, a partir de la fecha del presente Decreto, la Estructura Orgánica, el Nomenclador de Cargos, la Complejidad de las Funciones, Responsabilidad y Autonomía de la Dirección del Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante Misiones (C.U.C.A.I.Mis.) los que como Anexo I y II forman parte del presente Decreto.-

Art. 3° - Fíjase en noventa (90) días, el plazo para presentar la descripción de los Puestos de Trabajo que integran el Nomenclador de Cargos aprobado precedentemente.

Art. 4° - Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputadas a las Partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 06 -Ministerio de Salud Pública - Unidad de Organización 01 - Unidad Superior.

Art. 5° - Refrendarán, el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública, el Señor Ministro Secretario de Estado General y de Coordinación de Gabinete, y el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Rovira; Guccione; Franco; Hassan.

#### ANEXO I

Ministro Secretario de Salud Pública

Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante Misiones

(C.U.C.A.I.Mis.)

Nomenclador de Cargos de la Dirección del Centro Unico

Coordinador de Ablación e Implante Misiones (C.U.C.A.I.Mis.)

#### ANEXO II

Dirección del Centro Unico Coordinador de Ablación e Implante Misiones

(C.U.C.A.I.Mis.)

Complejidad de las Funciones:

- Coordinar con el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablaciones e Implantes (INCUCAI), la aplicación de la normativa nacional y las acciones que sean de competencia en el área de la provincia.
- Organizar y mantener un Registro de Donantes para después de la muerte, de ablaciones y trasplantes, así como la Negativa a la Donación (según lo indica la Ley 26.066), en todo el Territorio Provincial.
- Organizar y mantener la nómina de potenciales receptores de órganos y materiales anatómicos en el territorio Provincial conforme a las prioridades que se establezcan para la Jurisdicción a nivel Nacional.
- Promover acciones de docencia y capacitación de recursos humanos en la temática trasplantológica.
- Realizar y/o auspiciar la realización de campañas de educación y difusión a efectos de informar y concienciar a la población sobre los alcances del régimen de disposición de órganos y materiales anatómicos para después de la muerte establecidos a nivel Nacional y favorecer la donación a nivel Provincial.
- Crear Bancos de Organos y/o tejidos y favorecer el desarrollo de Centros de Ablación e Implantes en el Sector Público Provincial o coordinar su organización con el Sector Privado y de la Seguridad Social con vistas a facilitar la accesibilidad de toda la población a las prácticas trasplantológicas.
- Acordar con las autoridades judiciales de la Provincia normas y procedimientos, actos para facilitar la disposición de órganos y tejidos cadavéricos en los casos en que deba intervenir la justicia.
- Asesorar al Ministro Secretario de Salud Pública en todas las gestiones en que según la normativa nacional corresponda la intervención y/o decisión de la autoridad jurisdiccional.
- Proponer normas sobre habilitación de establecimientos y servicios, así como autorización de profesionales y equipos que estime de aplicación en la Provincia, interviniendo en los trámites que se relacionen con el contralor del ejercicio de la actividad.

Responsabilidad:

Por controlar las ablaciones que se realicen en seres humanos y regular las acciones de procuración de órganos y materiales anatómicos cadavéricos en el Territorio Provincial, interviniendo directamente en los operativos que se generen a partir de las denuncia establecida por el Artículo N° 26 de la Ley N° 24.183 (Ley Nacional sobre Procuración y Trasplante de Organos y Tejidos) y procedimientos para el diagnóstico de muerte, coordinando su accionar con el Organismo Nacional Competente.

Autonomía:

Para conducir con iniciativa el manejo de los recursos que tiene asignados y la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.

Dependencia Jerárquica:

Del Señor Ministro Secretario de Salud Pública.

